



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0217-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 26 de marzo del 2026.

VISTO:

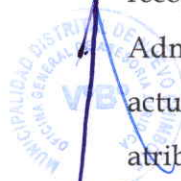
La Carta N° 029-2026-DAMM-CNC, de fecha 24 de marzo del 2026, del Representante Común del CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE; el Informe N° 1430-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 20 de marzo del 2026 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N° 1297-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 26 de marzo del 2026, de la Gerencia de Infraestructura; Informe N°0364-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 26 de marzo del 2026 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto de **A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA MZ W LOTE 2 DEL A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2623713, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone que; "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante la Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2024, establece el marco normativo para la contratación pública en Perú, incluyendo los procedimientos para la solicitud de ampliación de plazo, la Ley y su reglamento detallan las situaciones en las que se puede otorgar una ampliación de plazo, así como las responsabilidades en caso de demora en la respuesta a las solicitudes;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 63° de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, las modificaciones contractuales constituyen actos administrativos que pueden efectuarse por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, siempre que tengan por finalidad alcanzar el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, en atención a la estrategia de contratación; siendo la autoridad de la gestión administrativa la competente para su aprobación. Asimismo, la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

norma establece que dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, garantizando que cualquier variación preserve la equidad entre las partes. En ese contexto, se reconoce como supuestos de modificación contractual la autorización de ampliaciones de plazo, entre otros, cuando se trate de hechos sobrevinientes a la suscripción del contrato no imputables a las partes, conforme a las condiciones establecidas en el reglamento, lo que permite a la entidad pública asegurar la ejecución integral y eficiente de las prestaciones contratadas, garantizando la continuidad y finalidad pública del objeto contractual;

Que, el Reglamento de la Ley N°32069 - Ley General de Contrataciones Publicas, en el artículo 198, inciso 198.1 indica que la: "La Ampliación del plazo contractual en obras y consultoría de obras; y que en el caso de obras, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución vigente al momento de la solicitud de acuerdo al numeral a) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios o costo reembolsable;

Que, mediante Carta N°009-2026-CONSORCIO TIERRA PROMETIDA/EIRR/RC de fecha 06 de marzo de 2026, el Representante Común del CONSORCIO TIERRA PROMETIDA remitió a la Supervisión de Obra del CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE la solicitud de ampliación de plazo N°02 formulada por el Residente de Obra, contenida en el INFORME N° 004/2026-IJFA-RO-CTP, en dicho informe se concluye que corresponde otorgar una ampliación de plazo de veintidós (22) días calendario, sustentada en la causal de del artículo 198 numeral 198.1 literal b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de a prestación de adicional de obra, teniendo como nueva fecha de termino contractual proyectado hasta el 30 de julio del 2026;

Que, mediante Carta N°023-2026-DAMM-CNC de fecha 13 de marzo de 2026, el Representante Común del CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE remitió a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Gerencia de Infraestructura, la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 correspondiente a la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

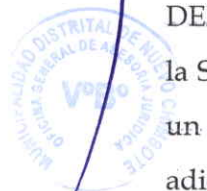
Bienestar para TODOS

MZ W LOTE 2 DEL A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2623713. Dicha solicitud fue sustentada por la Supervisión de Obra mediante el INFORME N° 08-2026-JJSB/SO, en el cual, tras la revisión del cronograma vigente, concluye otorgar una ampliación de plazo por 06 días calendarios debido a la aprobación de la prestación de adicional de obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01;

Que, mediante Carta N°0528-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de fecha 20 de marzo de 2026, la Sub Gerencia de Obras Publicas solicito al Representante en Común CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE, los cronogramas que fundamenten la respuesta de la ampliación de plazo N°02, teniendo en cuenta que CONSORCIO TIERRA PROMETIDA ha solicitado veintidós (22) días calendarios y la supervisión de obra seis (6) días calendario;

Que, mediante Carta N°029-2026-DAMM-CNC de fecha 24 de marzo de 2026, el Representante Común del CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE remitió a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Gerencia de Infraestructura, los cronogramas que fundamentan la repuesta de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 correspondiente a la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA MZ W LOTE 2 DEL A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2623713. Dicha solicitud fue sustentada por la Supervisión de Obra, en el cual, tras la revisión del cronograma vigente de obra, otorga un plazo por dieciocho (18) días calendarios debido a la aprobación de la prestación de adicional de obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01;

Que, mediante Informe N°1430-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de fecha 20 de marzo del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura el informe de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA MZ W LOTE 2 DEL A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2623713, en donde luego del análisis técnico y la cuantificación realizada; la Sub Gerencia de Obras Públicas, opina otorgar la PROCEDENCIA de la solicitud presentada por el CONSORCIO TIERRA PROMETIDA por Dieciocho (18) DÍAS CALENDARIOS;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, mediante Informe N°1297-2026-MDNCH-GEIN con fecha 26 de marzo del 2026, la Gerencia de Infraestructura remitió a la Gerencia Municipal la aprobación de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA MZ W LOTE 2 DEL A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2623713, la cual fue evaluada, revisada y aprobada por el supervisor de la obra y la Sub Gerencia de Obras Públicas en cumplimiento del artículo 198 y artículo 200 del RLGCP, el cual deberá ser aprobada por el titular de la entidad o en su defecto por la máxima autoridad administrativa, previa opinión legal correspondiente;

Que, mediante Proveído N°940-2026-MDNCH-GM de fecha 26 de marzo del 2026, la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA MZ W LOTE 2 DEL A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" con CUI N° 2623713, para que emitan su opinión legal;

Que, mediante Informe N°0364-2026-MDNCH-OGAJ de fecha 26 de marzo del 2026 la Oficina General de Asesoría Jurídica remite la Gerencia Municipal, IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA MZ W LOTE 2 DEL A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" con CUI N° 2623713, por los considerandos expuestos en el presente informe legal;

Que, el CONSORCIO TIERRA PROMETIDA solicita la ampliación de plazo sustentándose en a la causal prevista en el artículo 198, numeral 198.1, literal b), referida a la necesidad de contar con un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra, en atención a la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01, sin embargo, en la Resolución de Gerencia Municipal N°0147-2026-MDNCH-GM de fecha 19 de febrero del 2026, RESUELVE: en su ARTICULO TERCERO: DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA MZ W LOTE 2 DEL A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" con CUI N° 2623713, por la suma de S/.262,791.86 (Doscientos sesenta y dos mil setecientos noventa y uno con 86/100 soles), incluido gastos perales, utilidades e IGV, el cual representa el 10.65% respecto del monto contractual, indicando que las partidas del adicional de obra se encuentran programadas para su ejecución dentro del plazo contractual vigente, por lo que, no generará ampliación de plazo;

De tal manera, no resulta procedente sustentar una ampliación bajo la causal del literal b), en tanto la propia Entidad determinó mediante acto resolutivo que la ejecución del adicional no implica una afectación y que este sería ejecutado dentro del plazo contractual, desvirtuándose así la necesidad de reconocer días adicionales por este concepto;

Que, teniendo en consideración las opiniones del área técnica y legal emitidas por las áreas correspondientes, se advierte que la solicitud de ampliación de plazo N°02 no es PROCEDENTE, toda vez que existe la Resolución de Gerencia Municipal N°0147-2026-MDNCH-GM de fecha 19 de febrero de 2026, la cual establece expresamente que la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 no generará ampliación de plazo, al encontrarse las partidas programadas dentro del cronograma contractual vigente;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH, de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA MZ W LOTE 2 DEL A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2623713, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, que registre y notifique el presente Acto Resolutivo a través del SEACE, al Contratista Ejecutor y a la Supervisión de la Obra, cuyo plazo límite de notificación es el 27 de marzo del 2026, ello con la finalidad de garantizar la transparencia y la trazabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE (supervisor de obra), y al contratista CONSORCIO TIERRA PROMETIDA.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

ECOLOGICO



SISTEMA DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO

Municipalidad de Nuevo
Chimbote



* 2 0 2 6 1 6 9 2 1 *



